

RESOLUCION 262 DE 2008

(agosto 6)

Diario Oficial No. 47.075 de 8 de agosto de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establece el Programa de Apoyo Cafetero por Revaluación (ACR).

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 7° señala que: “Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación con el área productiva o sus volúmenes de producción”;

Que a pesar de los grandes esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de las fluctuaciones en la tasa de cambio peso-dólar, este factor macroeconómico por fuera del control de la política agropecuaria continúa amenazando la sostenibilidad financiera de las unidades productivas del campo colombiano, el mantenimiento del empleo, la inserción del sector cafetero en los mercados internacionales y las políticas de ocupación lícita y pacífica del territorio colombiano;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de sus funciones y competencia legal, y como parte de sus políticas de mantenimiento del empleo, de la preservación en la estabilidad social en el campo colombiano y, en el marco de las políticas gubernamentales de ocupación lícita y pacífica del territorio nacional, considera de vital importancia la puesta en marcha de apoyos para mitigar los impactos negativos de la apreciación en la tasa de cambio peso-dólar;

Que el sector cafetero ha visto considerablemente disminuidos sus ingresos por cuenta de la apreciación de la tasa de cambio, ya que el precio en pesos que perciben los productores nacionales se ha reducido significativamente;

Que el sector cafetero reviste de importancia central en el sector agropecuario colombiano, teniendo en cuenta su carácter de principal exportador agropecuario del país y que cerca de 560.000 familias derivan su sustento de esta actividad productiva;

Que en consecuencia se hace necesario la implementación del Programa de Apoyo Cafetero por Revaluación (ACR) en el año 2008, con el objetivo de apoyar al mencionado sector en los momentos críticos que actualmente atraviesa por cuenta de la revaluación del peso frente al dólar, creándose instrumentos de cobertura sobre el precio internacional del café y sobre la tasa de cambio peso-dólar,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Programa de Apoyo Cafetero por Revaluación.* Créase el Programa de Apoyo Cafetero por Revaluación (ACR) para el año 2008, el cual otorgará un apoyo para la toma de instrumentos de cobertura sobre el precio internacional del café y sobre la tasa de cambio peso-dólar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°. Reconocimiento de los incentivos: Los incentivos de que trata el artículo 1° se reconocerán bajo el mecanismo, los lineamientos y las condiciones definidas en el Reglamento Técnico que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tal efecto, el cual hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 255 de 2008 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Publíquese, y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.